ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DOS MIL VEINTICINCO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **once de febrero del año dos mil veinticinco**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Primera Sesión Extraordinaria** del año dos mil veinticinco. ----------

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM. ----------
C. Armando González Ramírez. ----------
Director Académico, y Presidente del Comité de Transparencia. ----------
C. Karla Fabiola Turban Domínguez. ----------
Encargada del Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos, y Secretaria del Comité de Transparencia. ----------
C. Guadalupe Martínez Dauzón. ----------
Subdirectora de Planeación, y Vocal del Comité de Transparencia. ----------
Los integrantes que participan con voz son:
C. Mónica Muñoz Ledezma. ----------
Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité.----------

El **C. Armando González Ramírez,** Presidente del Comité de Transparencia, realiza el Pase de Lista, quedando asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; declarándose que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes. ----------

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. ----------
1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.----------
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.----------
3. Acuerdos realizados.----------
4. Asuntos Generales.----------
5. Clausura de la lectura del Orden del día.----------

Posterior a la lectura, la **C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente Suplente del Comité** pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA**.----------

3. ACUERDOS REALIZADOS:
1. ACUERDO No. CT-I-SE-I-11/02/2025. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO AL CONVENIO No. ITSA01/2025 CELEBRADO

ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SOL Y LITIO DE MÉXICO S.C., omitiendo datos personales clasificados como confidencial **(folio de INE del representante legal de la empresa, nombre y firma del testigo).** ----------

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **C. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación** para revisión y aprobación de la **clasificación parcial de la información confidencial contenida en "La Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXXIII "Convenios De Coordinación, de Concertación con el Sector Social o Privado" del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado De Puebla"** relativa al **CONVENIO No. ITSA01/2025** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SOL Y LITIO DE MÉXICO S.C.,** el cual se adjunta como anexo 1;----------

Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXXIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el convenio corresponde al primer trimestre del 2025, **CONVENIO No. ITSA08/2025,** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SOL Y LITIO DE MÉXICO S.C.,** por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como confidencial **(folio de INE del representante legal de la empresa, nombre y firma del testigo),** información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:----------

> Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.
> Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
> IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
>
> Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
> Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
>
> La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
>
> Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:
I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:
VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Titular del Departamento de Vinculación, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la** versión pública, omitiendo datos personales clasificados como **(folio de INE del representante legal de la empresa, nombre y firma del testigo) del CONVENIO No. ITSA01/2025 celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGIO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SOL Y LITIO DE MÉXICO S.C.** ----------

Considerando

Primero. - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. ----------

Segundo.- El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-I-SE-I-11/02/2025**.-
---

Tercero.- Que los datos personales **(folio de INE del representante legal de la empresa, nombre y firma del testigo),** clasificados por el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.----------

Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO No. CT-I-SE-I-11/02/2025,** los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.** ----------

Primero. - Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL; LA CONTENIDA EN "LA CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA" RELATIVA AL CONVENIO No. ITSA01/2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SOL Y LITIO DE MÉXICO S.C.,** omitiendo datos personales clasificados como **(folio de INE del representante legal de la empresa, nombre y firma del testigo)**; referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo No. **CT-I-SE-I-11/02/2025** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.----------

Segundo. - Periodo de reserva: No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del **CONVENIO No. ITSA01/2025** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SOL Y LITIO DE MÉXICO S.C.** ----------

Tercero. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefatura del Departamento de Vinculación. ----------

Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite-transparencia
----

4. ASUNTOS GENERALES:

El C. Armando González Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. ----------
----

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. ----------

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Primera Sesión Extraordinaria 2025** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al

tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.----------
---

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

C. Armando González Ramírez
Director Académico, y
Presidente del Comité de Transparencia

C. Karla Fabiola Turban Domínguez
Enc. Del Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos, y Secretaria del Comité de Transparencia

C. Guadalupe Martínez Dauzón
Subdirectora de Planeación, y Vocal Del Comité De Transparencia

Lic. Mónica Muñoz Ledezma
Ingeniera en Sistemas, y
Asesora Legal del Comité de Transparencia

La presente foja forma parte del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 11 de febrero del año 2025.----------
---
-

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.	Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, aprobada I EXTRAORDINARIA 2025 de fecha 11/02/2025
II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.	Jefatura del Departamento de Vinculación
III. La identificación del documento del que se clasifica "**Información Confidencial"** y se elabora la versión pública.	Convenio ITSA01/2025 Entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y Sol Y Litio De México S.C.
IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.	En el documento (Páginas 1-11 se elimina firma del testigo, página 2 se elimina folio de INE del representante legal, página 6 se elimina el nombre del testigo, página 11 se elimina firma y nombre de testigo.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

	Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se Presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran. Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.
VI. Fecha de desclasificación.	Sin temporalidad alguna.
VII. Responsable del testado.	**Mtra. Ángeles Velázquez Zanella**
VIII. Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	Titular de la Jefatura de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello. Autoridades mediante orden judicial Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.
IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.	**Titular del área** DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN **Mtra. Ángeles Velázquez Zanella**

En el documento (Páginas 1-11 se elimina firma del testigo, página 2 se elimina folio de INE del representante legal, página 6 se elimina el nombre y del testigo, página 11 se elimina firma y nombre de testigo.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

ACTO POR EL C. **AUSTREBERTO JOSÉ TOLEDO ALFARO,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA EMPRESA SOL Y LITIO DE MEXICO S.G.,** REPRESENTADA POR **C. KARINA GONZALEZ QUINTERO MARMOL,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De **"EL INSTITUTO"**:

I.1. Que es una Institución Educativa, constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno, así como el diecisiete de marzo de dos mil quince; y que dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio marco de colaboración.

I.2. Su objeto social es:

A) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;
B) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
C) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología;
D) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
E) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
F) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
G) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.3. Su representante legal es el C. Austreberto José Toledo Alfaro, quién comparece a la celebración del presente convenio marco de colaboración en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, ya que cuenta con las facultades suficientes para celebrarlo, acreditando su personalidad con el nombramiento de Director General del instituto, otorgado por el C. Manuel Viveros Narciso, Secretario de Educación del Estado de Puebla y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, de fecha 6 de febrero de 2025, y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, quién cuenta con poder y facultades para celebrar, administrar y ejecutar convenios de coordinación y

colaboración en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o nacional, atento a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. Mismas que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante.

I.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ITS980901K39**.

I.5. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio marco de colaboración el ubicado en: **Prolongación Heliotropo 1201, Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218 Atlixco, Puebla, México.**

II. De **"LA EMPRESA"**:

II.1. Que es una persona moral debidamente constituida bajo la razón social **SOL Y LITIO DE MEXICO S.C.** según consta en el instrumento número 286, volumen 24689 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, protocolizado ante el Lic. Miguel Ángel Salgado Loyo, Corredor Público número 11 de la Ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de Llave, e inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen general de ley personas morales, a partir de año dos mil veintiuno.

II.2. Que tiene como actividad preponderante promover en todo momento la comprensión de las relaciones humano-ambientales y buscando en todo momento la reconciliación, no solo entre seres humanos, si no de estos con el medio ambiente.

II.3. Que la **C. Karina González Quintero Mármol**, en su carácter de apoderado general de **"LA EMPRESA"**, se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral; asimismo manifiesta contar con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo señalado en la cláusula primera del poder general para pleitos y cobranzas y de administración laboral según consta en el instrumento número 12967 volumen 134 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, protocolizado por el titular de la notaría publica número 57 de la ciudad de Puebla.

II.4. Que conociendo la misión de **"EL INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio marco de colaboración, como una institución de educación superior tecnológica que forma profesionales en ciencia y tecnología, capaces de transformar su entorno, contribuyendo al bienestar social y mejora del medio ambiente.

II.5. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **SLM210526BZA**.

II.6. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio marco de colaboración el ubicado en: **Prolongación F Lote 16 S/N Parque Industrial Puebla 2000 Puebla, Pue. 72225.**

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en el presente.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio marco de colaboración y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio marco de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente instrumento, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre **"LAS PARTES"**, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; residencia profesional, educación dual, visitas escolares, proyectos de titulación, proyectos de investigación, proyectos productivos en la región, educación continua, impartición de conferencias, movilidad estudiantil y docente, bolsa de trabajo, investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para **"LAS PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos derivados del presente convenio marco de colaboración.

SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio marco de colaboración - involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de alguna de **"LAS PARTES"** para desarrollar estancias académicas o de investigación en sus instalaciones, en proyectos derivados del presente convenio marco de colaboración, de conformidad con la normatividad existente para tal efecto.

b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las **"LAS PARTES"**, así como para terceros.

d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Residencia Profesional

La residencia profesional debe de cumplir con el ejercicio profesional de 500 horas en un periodo de cuatro a seis meses según lo estipulado por la reglamentación interna del instituto de acuerdo al programa educativo vigente.

C. Investigaciones conjuntas.

a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.

b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

D. Desarrollo tecnológico y académico.

a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.

b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.

c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.

d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

E. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

F. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"LAS PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico.

G. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las **"LAS PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración, en los cuales se constar por escrito y detallará con precisión las actividades, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **"LAS PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de **"EL INSTITUTO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de **"LA EMPRESA"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad industrial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad industrial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio específico.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS

Para la realización del objeto de este convenio marco de colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio marco de colaboración.

B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco de colaboración.

C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

D. Realizar acciones conjuntas, que favorezcan la inserción laboral formal de los estudiantes, a través de la publicación de las ofertas laborales de **"LA EMPRESA"** a través de la Bolsa de Trabajo de **"EL INSTITUTO"**.

E. Otorgar en medida de sus posibilidades, las facilidades y recursos necesarios para que los estudiantes puedan llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio marco, de manera remota cuando exista una declaratoria oficial de contingencia o emergencia sanitaria en el país de origen o en el de la contraparte.

"LA EMPRESA" se compromete a:

F. Llevar a cabo las solicitudes de estudiantes para Residencia Profesional, en el formato vigente de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al periodo escolar en curso, en los meses de mayo a junio para el primer periodo escolar agosto-diciembre y en los meses de noviembre a diciembre para el segundo periodo escolar enero-junio.

G. Otorgar la carta de terminación a los estudiantes que hayan concluido Residencia profesional, misma que contendrá la información requerida de acuerdo a lineamientos de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio marco de colaboración, **"LAS PARTES"** designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por **"EL INSTITUTO"**, la **Mtra. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación.**

2.- Por **"LA EMPRESA"**, [redacted]

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Para efectos del seguimiento a este convenio marco, **"LAS PARTES"** acuerdan que los responsables podrán, a su vez, designar a otras personas que forman parte de sus respectivas organizaciones, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias, lo que deberá constar por escrito.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Elaborar el programa anual de las actividades, debidamente ratificado por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente convenio marco de colaboración.

B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente convenio marco de colaboración y de los convenios específicos que al efecto se hayan celebrado.

C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos en el marco del presente convenio marco de colaboración.

D. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.

E. Resolver toda controversia y/o dudas que se deriven de las actividades que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio marco de colaboración.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que designe par la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene

establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo que queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, y no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"EL INSTITUTO"** con **"LA EMPRESA"**, ni viceversa.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su persona, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** o de la **"EMPRESA"**, según corresponda.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, y a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente convenio y en los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, por lo que adoptarán las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso.

Quedando exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, debiendo notificar a "LA OTRA PARTE", el requerimiento de la divulgación.

Cuando un tercero desee obtener acceso a la información de **"LAS PARTES"** relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

"LAS PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación Mexicana (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; Ley de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia); Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y demás normatividad aplicable en la materia); por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o Información Reservada" según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, **"LAS PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tengan acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específico de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observando las disposiciones aplicables de la legislación en la materia.

Cualquier divulgación parcial o total de la información confidencial relativa a este convenio producirá de forma automática y sin beneficio alguno para la parte responsable la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO desde el momento preciso en el que la referida información hubiese sido divulgada sin autorización alguna, esto en razón de que siendo la confianza la naturaleza intrínseca de este convenio, el mismo no podrá continuar desarrollándose con efectividad y en beneficio para ambas partes.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

La titularidad de los Derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, salvo exista acuerdo previo en contrario, en caso de que el trabajo se llevara a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización de este. Lo anterior, se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes haya intervenido en la realización de dichos trabajos.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los convenios específicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. PUBLICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerán la participación de **"LAS PARTES"**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio marco de colaboración tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS, contados partir de la fecha de su firma pudiendo prorrogarse automáticamente por sucesivos periodos de igual duración, si así se

conviene y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo por quienes cuente con la facultad para ello, salvo que cualquiera de las partes de forma expresa de aviso a la contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

La vigencia del presente convenio marco de colaboración es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que la vigencia de este convenio marco de colaboración no afectará aquella.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio marco de colaboración con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio marco de colaboración, subsistirán los convenios específicos que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo acuerdo o notificación en contrario enviado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio marco de colaboración.

En caso de interrupción de actividades por las causas arriba mencionadas, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar las mismas, inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor o caso fortuito hayan cesado, estableciendo de común acuerdo la forma y términos.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder ni traspasar o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrán ser modificados o adicionados por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, así como los concernientes a los Convenios Específicos de Colaboración, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que **"LAS PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que aseguré su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento,

o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento de este convenio marco de colaboración.

DÉCIMA QUINTA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños, y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio marco de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda diferencia o controversia en interpretación del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos a cargo de los responsables operativos de conformidad en la Cláusula Quinta, inciso E del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

"LAS PARTES" reiteran que el presente convenio, al igual que los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que la realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas la acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a la que se refiere la Cláusula anterior del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia en la jurisdicción del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio marco de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de Atlixco, Puebla a los 07 días del mes de febrero de 2025.

POR "EL INSTITUTO"

C. AUSTREBERTO JOSÉ TOLEDO ALFARO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"

C. KARINA GONZÁLEZ QUINTERO MÁRMOL.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

C. CESAR SÁNCHEZ DE LA LUZ
DIRECTOR DE DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

[redacted]

C. ARMANDO GONZÁLEZ RAMÍREZ
DIRECTOR ACADÉMICO
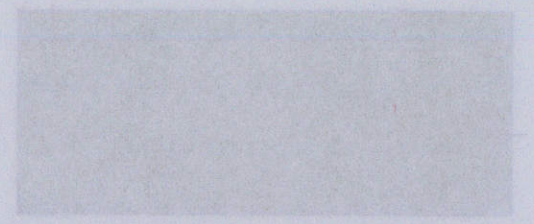
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO** Y, POR OTRA PARTE, **SOL Y LITIO DE MEXICO S.C.,** CON FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025. CONSTANTE DE (ONCE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.